

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0199-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*.

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*. El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución.

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*.

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*.

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0199-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”.*

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”.*

Que, el servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016, expidió la codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento.

Que, el artículo 372 ibídem, determina que *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, administrado por las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”.*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional a título gratuito”.*

Que, el artículo 17 del Reglamento ibídem, establece: *“El Director del Proceso Desconcentrado correspondiente, solicitará a la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades Desconcentradas el Informe Técnico con base a la disponibilidad de espacios que será remitido a la Unidad de Comercialización para la elaboración del Informe Económico. Emitidos los Informes Técnico y Económico, la Unidad Administrativa, elaborará los pliegos, mismos que, con el expediente físico del proceso de contratación pública, se remitirá a la Unidad Jurídica, que revisará el expediente de contratación y, de ser procedente, elaborará la respectiva Resolución de Inicio. Se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas. Una vez realizada la convocatoria en el portal de compras públicas y por la prensa, se deberá adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, mejor precio y al menos dos años de vigencia del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones de los pliegos, cumpla las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa en materia de contratación pública. En los pliegos, se preverá la posibilidad de los oferentes de realizar un reconocimiento previo del bien o espacios ofrecidos. La etapa precontractual y la adjudicación se realizarán de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la Unidad Administrativa procederá a su publicación”.*

Que, el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0147-R, de fecha 23 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Ex Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: *“Artículo 3.- AUTORIZAR el inicio del proceso de arrendamiento signado con el código CP-DGAC-BIM-21-008, cuyo objeto es el “Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 en el Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 94,38 (Noventa y Cuatro con 38/100 dólares de los*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0199-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

Estados Unidos de América) más IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato (...).

Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, se publicó el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-008, cuyo objeto es el “Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 en el Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, en el portal de compras públicas.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5545-M, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Ex Director Zonal remitió al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación para llevar adelante el proceso Nro. CP-DGAC-BIM-21-008, cuyo objeto es el “Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 en el Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”.

Que, mediante Acta Nro. 001-2021 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de fecha 22 de noviembre del 2021, del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-008, cuyo objeto es el “Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 en el Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, el delegado manifestó lo siguiente: “(...) **NO SE PRESENTARON** a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros”.

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: “Al (o la) señor (a) **DIRECTOR (A) ZONAL**, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega - Recepción de Propuesta de fecha 29 de noviembre del 2021, a las 11h00, el delegado del proceso manifiesta lo siguiente: “(...) Para efecto, los siguientes presentan la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo, a través del correo electrónico secretaria.zonal@aviacioncivil.gob.ec:

- SR. MÁXIMO LOAIZA CÓRDOVA Lunes, 29 de Noviembre 2021 10:52:41
- SRA. MIRIAN CARRIÓN CALVA Lunes, 29 de Noviembre 2021 10:23:13 (...).

Que, mediante Acta Nro. 003-2021 de Apertura de Sobres de fecha 29 de noviembre del 2021, a las 12H00, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: “(...) se deja constancia la apertura de las ofertas presentadas para participar en el proceso de arriendo, pertenecientes a:

- SR. MÁXIMO LOAIZA CÓRDOVA., con número de RUC 1104606668001
- SRA. MIRIAN CARRIÓN CALVA., con número de RUC 1103573133001 (...).

Que, mediante Acta Nro. 004-2021 de Convalidación de Errores de fecha 01 de diciembre del 2021, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) **NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES** (...)”.

Que, reposa en el expediente las Evaluaciones de las Ofertas.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0199-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

Que, mediante Acta Nro. 005-2021 de Calificación de Oferta de fecha 02 de diciembre del 2021, a las 16h15, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar adelante el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-008; recomendó lo siguiente: “(...) *se habilite a la oferente MIRIAN CARRIÓN CALVA., por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos y por ser la mejor oferta económica*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0787-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Ex Director Zonal, el informe de proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-009, por proceso de concurso público a la SRA. MIRIAN CARRIÓN CALVA., con número de RUC 1103573133001, en el cual recomienda lo siguiente: “(...) *la adjudicación del proceso signado con el código No. CP-DGAC-BIM-21-008, para el “ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL NRO. 2 EN EL AEROPUERTO CIUDAD DE CATAMAYO, DE LA PROVINCIA DE LOJA ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a << MIRIAN CARRIÓN con número de RUC 1103573133001*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5826-M, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Ex Director Zonal solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso nro. CP-DGAC-BIM-21-008, cuyo objeto es el “*Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 en el Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC*”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, se designó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0787-M, de fecha 02 de diciembre de 2021; y **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-008, cuyo objeto es el “*Arriendo de un local comercial nro. 2 en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, administrado por la DGAC*”, a la Srta. Mirian Manuela Carrión Calva, con número de RUC 1103573133001, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD \$ 115,00 (CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la Srta. Mirian Manuela Carrión Calva, con RUC Nro. 1103573133001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Administrador del Aeropuerto de Catamayo, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0199-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre del 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZINA-2021-0787-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

xq